



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA,

27 SEP. 2023

VISTO el Expediente MS-E-36760-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de insumos de librería destinados a los programas realizados por la Dirección General de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a orden 22 obra Disposición D.G.A.F. N° 191/23 mediante la cual se autorizó el tercer llamado a Contratación Directa N° 15/2023 -527.

Que se recibió oferta de ALONSO LEANDRO JORGE, CUIT N° 20-24755477-8.

Que la firma antes mencionada presentó desistimiento de oferta a los 30 días de apertura de la misma.

Que en orden 57 obra nota del área requirente solicitando que se deje sin efecto la contratación en virtud de encontrarse en vigencia el Convenio Marco de librería, por lo cual se tramitará la compra por cuerda separada.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el primer llamado a Contratación Directa N° 15/2023 -527, dejar sin efecto el procedimiento dictando el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadró legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4537/19, sus modificatorios y complementarios, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y Resolución M.S. N° 1337/19.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada y dejar sin efecto la Contratación Directa N° 15/2023 -527, por la adquisición de insumos de librería destinados a los programas realizados por la Dirección General de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en los términos establecidos en el Inciso l), del Artículo 18° de la Ley Provincial N° 1015. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000315

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° /23.

| |
|------|
| M.S. |
| L.R. |
| |
| |

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
...

Rubén Omar Valle
Director Gral.
Adm. Financiera
M. de Salud